Información Registral expedida por:

CESAR JARABO RIVERA

Registrador/a de la Propiedad de EL PUERTO DE SANTA MARÍA Nº 1

C/ Octavio Paz, 1
11500 - EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)
Teléfono: 956851368
Fax: 956872801
Correo electrónico: puertodesantamaria1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: [redacted]

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: [redacted]

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: [redacted]

REGISTRO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA Nº 1

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Nota informativa conforme al Artº. 332 del Reglamento Hipotecario.

Fecha: 19/02/2026
FINCA DE EL PUERTO DE SANTA MARIA Nº: 36233
C.R.U.: 11021000511859

DATOS REGISTRALES

Tomo: 1965 Libro: 1307 Folio: 22 Inscripción: 11

DESCRIPCION

URBANA. Registral 36.233. TREINTA Y CUATRO. **VIVIENDA**, tipo A, en segunda planta alta, del edificio en El Puerto de Santa María, en la ***calle Durango número veintisiete***, a la derecha según se llega por la escalera del bloque número dos, con superficie total construida de ciento dieciséis metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo distribuidor, salón-comedor, tres dormitorios, cocina-terraza y dos cuartos de baños, y linda entrando, frente, vestíbulo común, escaleras y vivienda de la izquierda de su misma planta; derecha, patio de luces y vestíbulo común; izquierda, la calle de su situación; y fondo, vivienda de la izquierda en su misma planta del bloque número uno. Su cuota a los efectos de la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de Julio de 1.960, es de tres enteros, ochocientas sesenta y siete milésimas por ciento. *Sujeta por razón de su procedencia al régimen de propiedad horizontal de que forma parte y a sus estatutos, estipulaciones, cargas y afecciones en su caso*.
Referencia Catastral: 7643605QA4574D0038BM
ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.
NUMERO DE REGISTRO PARA ALQUILER:

TITULARES ACTUALES

Don [redacted] con D.N.I. [redacted], **titular con carácter privativo, del pleno dominio de esta finca**, por título de **compraventa**, en virtud de Escritura autorizada el día diecinueve de mayo del año dos mil diez, por el Notario de El Puerto de Santa María, Don Antonio Manuel Torres Domínguez, con número de protocolo 763/2010, causando la inscripción **11ª** de fecha veintiocho de julio del año dos mil diez, al folio 22, del libro 1.307, tomo 1.965 del Archivo.

CARGAS

SERVIDUMBRE
Por razones de su procedencia, y por estarlo así la finca registral número 32.341, de la que ésta procede por division horizontal, gravada como predio

sirviente, en favor de un horno de cal en la calle Durango sin número, finca registral 3.928, al folio 171 del libro 184 de El Puerto de Santa María, como predio dominante, con UNA SERVIDUMBRE DE PASO de personas de dos metros cincuenta centímetros de anchura que partira de la puerta de la casa número veintiuno de la calle Durango, y a los cuatro metros cincuenta centímetros, torciendo a la derecha con longitud de cuatro metros y siguiendo despues perpendicular a dichos cuatro metros en línea de seis metros cincuenta centímetros hasta la boca del horno dicho. Tal servidumbre fue inscrita sobre la finca registral número 1.318, obrante en el folio 87 del libro 146 de El Puerto de Santa María, que fue una de las cuatro que por agrupacion formaron la numero 32.341, por escritura otorgada en El Puerto de Santa María el dia 8 de junio de 1951, ante el Notario don Francisco Rodriguez Perca, segun así resulta de la inscripcion 15ª de dicha finca, que obrante en el folio y libro citados.

HIPOTECA

HIPOTECA a favor de **la entidad CAJA RURAL DEL SUR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**, *constituida* **por la inscripción 12ª de fecha veintiocho de julio del dos mil diez**, para responder de la devolución de un prestamo de **CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS de principal**; de hasta un máximo de catorce mil cuatrocientos noventa y cinco euros y setenta y seis céntimos de intereses ordinarios; de hasta un máximo de cuarenta y dos mil novecientos cincuenta euros y cuarenta céntimos de intereses de demora; de hasta un máximo de veintiún mil cuatrocientos setenta y cinco euros y veinte céntimos para gastos y costas, y de hasta un máximo de cinco mil trescientos sesenta y ocho euros y ochenta céntimos para pagos anticipados. Plazo de veinticinco años trescientos meses a partir de diecinueve de mayo de dos mil diez; en *virtud* de escritura otorgada el día diecinueve de mayo de dos mil diez, ante el Notario de Puerto Santa Maria Don Antonio Manuel Torres Domínguez.

Por la misma inscripción, conforme al artículo 693.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha sido inscrito el **convenio resolutorio** para el vencimiento de la totalidad de lo adeudado en caso de falta de pago de alguno de los plazos.

ANOTACIÓN

Anotación preventiva de embargo letra D de fecha 16-05-2019 a favor de la HACIENDA PUBLICA AGENCIA TRIBUTARIA DEL ESTADO, para responder del importe pendiente total de: NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO; Intereses: CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO; Costas: MIL EUROS; Importe a embargar: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO. Trabada en el expediente administrativo de apremio con referencia número 111923307022W instruido por dicha Hacienda Pública, y anotado en este Registro a virtud de un mandamiento dado en Cádiz, el día veinticuatro de Abril de dos mil diecinueve, por el Jefe de la Unidad de Recaudación, Agencia Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación Delegación Especial de Andalucía.

Al margen de dicha anotación figura extendida nota de haber sido expedida cetificación de dominio y cargas, para el mismo expediente a que se refiere el anterior apartado.

PRORROGA EMBARGO ADMINISTRATIVO
La anterior anotación preventiva de embargo **letra D**, a favor de la HACIENDA PUBLICA AGENCIA TRIBUTARIA DEL ESTADO, queda **PRORROGADA** en cuanto a su plazo de vigencia por CUATRO AÑOS MAS, por la **letra E**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria, *en virtud* de mandamiento dado por la AGENCIA TRIBUTARIA, DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION, DELEGACION ESPECIAL DE ANDALUCIA, el día uno de junio de dos mil veintitrés, seguida en el Expediente Administrativo de Apremio con Diligencia número **111923307022W** que la motivaron. Anotación letra E de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintitrés al Tomo 2.421, Libro 1.763, Folio 120.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

ADVERTENCIAS:

En el distrito hipotecario del Registro de la Propiedad que expide esta información existen zonas afectadas por las limitaciones que establecen las vigentes legislaciones de costas y carreteras -estatal y autonómica-; limitaciones que habrán de tenerse en cuenta de tratarse de fincas que intersequen o colinden con las mismas, o se ubiquen en zonas próximas a ellas.

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

---------- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA ----------

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE EL PUERTO DE SANTA MARIA 1 a día diecinueve de febrero del dos mil veintiséis.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).